

EL MOVIMIENTO COOPERATIVISTA EN VENEZUELA

CREEMOS que después de los artículos anteriores exige la materia el que dedique- ramos un estudio a la evolución de las Cooperativas en Venezuela. Labor sería ésta de búsqueda difícil, si no contáramos con dos trabajos interesantes publicados, por el "Centro de Estudios Cooperativos de Venezuela".

"**Las Cooperativas en el Derecho Venezolano (1910-1942)**" (1) ponencia presentada por el Dr. Pedro Guzmán, hijo, al IV Congreso de Abogados de Barquisimeto (1941) expone claramente uno de los aspectos que debe estudiarse. La actividad cooperativa, no puede tener vitalidad exuberante, si una legislación competente no la enrumba e impulsa.

Viene también a ser parte e la idea general de este artículo los esfuerzos, tentativas, creaciones, fracasos que en el lapso de un siglo han ido brotando acá y allá, al soplo de algún entusiasta de los pioneros de Rochdale. La diligencia del Dr. Manuel Cardozo recogió todo ese material en su opúsculo "**Bosquejo Histórico de la Cooperación en Venezuela, 1842-1942**". Ambos trabajos que recomendamos vivamente a los lectores de SIC, serán la cantera principal de donde extraeremos los sillares de este artículo.

Las Cooperativas en el Derecho Venezolano hicieron su aparición en el Código de Comercio, con los 30 artículos de la Ley de Sociedades Cooperativas, aprobada el 27 de Junio de 1910. El Dr. Abel Santos, a cuyos méritos nada exiguo debe sumarse la fundación de la Sociedad Cooperativa de San Cristóbal (1911) parece haber sido el inspirador de la ley de Cooperativa de

Apenas si leves modificaciones, y no del todo beneficiosas, alteraron su texto en la nueva Ley de 29 de Mayo de 1917, trasladada en su articulado al Código de Comercio de 1919. Un serio obstáculo presentaban todas esas leyes con sus disposiciones. Consideraban a las Cooperativas como meras entidades comerciales y contenían

(1) Dr. Pedro Guzmán, hijo, "Las Cooperativas en el Derecho Venezolano (1910-1942)". — Editorial Bolívar. — Caracas. 1943.

(2) Dr. Manuel Cardozo, "Bosquejo Histórico de la Cooperación en Venezuela 1842 - 1942.

en su articulado disposiciones que, por anticuadas e ineficaces, resultaban con frecuencia perjudiciales.

Nada tiene de extraño semejante fenómeno. Porque si bien se notaban por el país algunas tentativas en la implantación cooperativa, sin embargo puede decirse que en 1910 Venezuela vivía al margen del movimiento cooperativista. Pocos eran los que hablaban de él y aun hombres de la talla del Dr. José Loreto Arismendi, se limitaban a hacer, en momentos oportunos ligeras indicaciones sobre la materia.

Avance importante supone sobre la época precedente el Congreso de 1917. La exposición que entonces hizo en el Senado el Dr. E. G. González es una síntesis clara de la doctrina cooperativista. Para los que estudien y analicen algo detenidamente el espíritu de la Cooperación no es una revelación el afirmar que representa un movimiento de suma de esfuerzos contra el individualismo exagerado y una tentativa feliz, para llegar, mediante acertada combinación de leyes, a la implantación del **justo precio**.

Un espíritu que, sin excluir el lucro, no lo señala como ideal supremo al que deban sacrificarse todos los demás valores: que premia el esfuerzo de cada uno proporcionalmente a su contribución y que dedica parte de los beneficios a la difusión y enseñanza de la doctrina cooperativista, eso es la Cooperativa. Late en este movimiento un germen de bondad que insensiblemente se inocula a los socios y que ayuda a crear el espíritu de fraternidad y confianza mutua tan necesarios para la obra de la Cooperación.

Agudamente observa el Prof. A. Fabra Rivas (3). "En la misma época en que los partidos extremos de España y Francia, tanto los de derecha como los de izquierda daban a sus sociedades nombres contundentes y agresivos (**La Barricada, El Fusil, El Látigo, El Rayo, La Lucha, El Luchador, La Lucha de Clases, La Guerra Social, La Tramontana, La Revolución, El Clamor, La Protesta, El Rebelde, La Rebelión, La Traca, La Bomba, El Motín, El Descamisado, La**

(3) A. Fabra Rivas, "Las Cooperativas". — C. A. Artes Gráficas. — Caracas. — 1942.

Tranca, El Guerrillero, El Somatén, La Revancha...) las Cooperativas de ambos países ostentaban en sus fachadas y en las muestras de sus almacenes, los siguientes títulos; que recogemos al azar, todos correspondientes a Cooperativas francesas y españolas. (**La Flor de Mayo, El Arco Iris, La Aurora, El Porvenir, La Colmena, El Surco, La Abeja, La Sembradora, La Hormiga, La Previsión, La Perseverancia, La Familia, La Familiar, Los Hijos del Trabajo, La Puntual, El Reloj, La Reguladora, El Ancla, La Solidaridad, La Fraternal, La Regeneradora, La Armonía, El Comercio Verdadero, La Probidad, La Verdad, La Honradez, La Dignidad...**) He ahí unos títulos más claros, más expresivos y hasta más sabios que todas las definiciones doctas y perfiladas de los mejores libros de texto".

La misma actitud primera del Socialismo que veía en esa armonía de las Cooperativas la creación de un ambiente hostil a su principio básico de la lucha de clases, es argumento que prueba la trascendencia del espíritu cooperatista sobre los ideales meramente políticos o económicos.

Un movimiento con estas características no puede figurar en el Código de Comercio. Forma capítulo aparte y debe tener su derecho propio. Claramente enunció este principio el Dr. E. G. González en el Congreso de 1917: "Las sociedades cooperativas en principio y en hecho, no son sociedades comerciales, ... quedan asimiladas a las operaciones de una gran familia que adquiere productos para su uso o con sumo o bien a las operaciones de un propietario, labrador o criador que explota su fundo". A pesar de todo, el movimiento cooperatista seguía encuadrado dentro de las sociedades comerciales. Se notaba sin embargo una corriente, día por día más intensa en favor de la liberación. La ponencia del Dr. Pedro Guzmán, hijo, interesó extraordinariamente al Congreso de Colegios de Abogados de Venezuela, celebrado en Barquisimeto en 1941, y se tomó el siguiente acuerdo:

"Recomendar a los abogados de la República, como deber social, profundizar el estudio de los principios y prácticas de la Cooperación, propagar éstos y la conveniencia de formar parte de las cooperativas que se funden, promover y facilitar la constitución de éstas bases y defenderlos como de conveniencia pública".

La Ley de Sociedades Cooperativas presentada a los Congresos de 1938, 1939 y 1940 que, por diversas causas no pudo discutirse, tuvo su aprobación plena en la

nueva Ley de Sociedades Cooperativas promulgada en la Gaceta Oficial el 15 de Agosto de 1942 y reimpresa por error de copia el 26 de Setiembre de 1942.

Meses después el V Congreso de Colegios de Abogados de Venezuela tomaba en Valencia el siguiente acuerdo:

"Ampliar las recomendaciones contenidas en el referido Acuerdo de fecha 5 de setiembre de 1941 en el sentido de una dedicación especial al estudio de los principios del Derecho Cooperativo generalmente admitidos que constituyen el derecho supletorio para la solución de los casos no previstos en la Ley, según lo dispone el artículo 9 de ésta e incluía en la Tabla Temática que se elaborará este año para la VI reunión del Congreso el estudio de la Ley de Sociedades Cooperativas".

Así las Cooperativas cuentan con el apoyo de los Colegios de Abogados de Venezuela y desglósadas del Código de Comercio, cuentan con Ley propia a la que deben ajustarse en su creación, desarrollo y espíritu.

Con razón califica el Dr. Cardozo al período de 1842 a 1900 como precursor del movimiento cooperativo en Venezuela. Las instituciones que se fundan son más bien Cajas de Ahorros y su existencia, en la mayoría de los casos efímera, sucumbe generalmente a los golpes de los acontecimientos políticos. Hasta entrado el siglo XX no puede hablarse con rigor de movimientos cooperativos.

Nace en 1903, en Porlamar la "Sociedad Cooperativa de Ahorros y Construcciones" que, en muchas de las disposiciones de sus Estatutos, recuerda las normas severas y moralizadoras de Mr. Howarth y sus compañeros. "Para ser miembros de la Junta Directiva, asientan los margariteños, se requiere honradez y pulcritud y estar solvente con la Sociedad y haber dado pruebas inequívocas de interés y deferencia en favor de la Institución". Ya el solo hecho de haber constituido la Sociedad un 28 de Octubre indica hasta qué punto habían seguido estos isleños la historia de la Calle del Sapo. El capital inicial de 24 acciones de Bs. 200, suscrito por 16 socios, subía el año siguiente a 390 acciones repartidas entre 154 socios. El año 1941 las acciones suscritas eran 1200 con 188 socios. Durante este lapso de 38 años los depósitos semanales de los socios subieron a Bs. 392.648; los retiros efectuados a Bs. 361.116; los intereses pagados a Bs. 80.848,95.

Tratándose de un medio tan reducido, na-

da tiene de extraño el exiguo número de socios, pero habla muy en favor de sus organizadores el que en sus libros aparezca invariablemente con regularidad matemática, la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias y no es menos significativo el exiguo monto correspondiente a los gastos generales de mobiliario. Así se explica su vitalidad. Ejemplo que contrasta con hechos recientes en que el despilfarro y la inconsciencia parecen haber sido compañeros inseparables de algunas Cooperativas.

Esta venturosa aurora de la Cooperativa Margariña parecía el presagio de nuevas fundaciones. Desgraciadamente, el hecho es tan aislado como la isla en que nació.

La Ley de Cooperativas de 1910 abre una etapa que puede extenderse por un decenio.

A la actividad legislativa responden escasas realizaciones prácticas, pero hay una sola que vale por muchas. Me refiero a la "Caja Popular de San Cristóbal" sociedad cooperativa de responsabilidad limitada. Esta cooperativa de crédito está inspirada en los principios rochdalianos, excepción hecha de la distribución de utilidades líquidas que se hacen, no en proporción del monto de las operaciones, sino del número de acciones. Bastarán unas cifras para apreciar la importancia de esta Caja.

		Depósitos de ahorros	
1938	1939	1940	1941
515.507,58	696.594,67	845.515,75	986.668,68
El activo del balance (30 6 41)		es de Bs. 1.721.937,56	
Capital social	"	"	429.950,00
Fondos de reserva	"	"	96.195,62
Utilidades repartibles	"	"	43.003,38

El número de socios es reducido, pues sólo alcanza a 715.

Hecho brillante pero aislado que cierra este período.

1920 - 1930

Una esterilidad mayor acompaña al siguiente decenio y el hecho solitario que de nuevo aparece en Porlamar, con la creación de la Sociedad Cooperativa "Protectora del Capital" ni por el espíritu que la anima, ni por el monto de las operaciones resiste la comparación con las Sociedades de los cuatro lustros anteriores.

1930 - 1940

Queda compensada esta pobreza cooperativa con la ubérrima cosecha que brota en el tercer período de 1930 a 1940. Recuérdese que el nuevo Gobierno, tras la dictadura de Gómez, señala el momento de la resurrección cooperatista.

El Congreso Obrero de Mérida (1939)

toma diversos acuerdos en favor de las cooperativas; un decreto del Gral. E. López Contreras (22 de Julio de 1939) encomienda a la Sociedad Bolivariana el fomento y constitución de sociedades cooperativas de producción, consumo y crédito.

Celébrase en 1940 la Primera Semana de la Cooperación, y pululan por doquiera Cooperativas de Producción, Crédito y Consumo... que pueden estudiarse en el citado folleto del Dr. Cardozo. En general puede decirse que algunas Cooperativas, no tenían de esas instituciones más que el nombre: que muchas de ellas han sido honradas improvisaciones, y que el fracaso de otras ha sido causada por la falta de preparación en la Directiva y en los Socios.

Sin embargo, al mirar el porvenir con optimismo nos impulsa la Creación del Centro de Estudios Cooperativos de Venezuela que, con las seccionales sembradas por toda la República crea e impulsa el espíritu cooperativista con todos los medios de propaganda a su alcance: el Ejecutivo Federal que ha tratado de estimular el movimiento con la nueva Ley de Sociedades Cooperativas y circulares a Presidentes de Estado y Gobernadores; los Congresos de Colegios de Abogados que en sus dos últimas Convenciones (Barquisimeto, 1941- Va-

lencia, 1942) se han declarado decididos partidarios del cooperativismo y la Prensa que en sus columnas da la más amistosa acogida a la idea de la cooperación. Algunos fracasos no deben ser motivo de desaliento. Aquí vienen a cuento aquellas expresiones que recientemente se escucharon en la vecina república hermana:

"El Primer Congreso Nacional de las Cooperativas de Colombia afirma del modo más rotundo:

1º) El principio tan frecuente olvidado, según el cual antes de organizar una Cooperativa es indispensable proceder a la formación técnica y espiritual de los Cooperadores.

2º) Que el éxito y el fracaso de las empresas cooperativas dependerá siempre, no del sistema cooperativo en sí, sino del uso que se haga del mismo". Ocasión tendremos de demostrarlo.

Victor Iriarte